



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMECYT", REPRESENTADO POR LA DOCTORA EN EDUCACIÓN SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA LICENCIADA EN ADMINISTRACIÓN XÓCHITL SÁNCHEZ RAMÍREZ, DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS; Y POR OTRA PARTE, EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TLALNEPANTA EN LO SUCESIVO "EL ITTLA" REPRESENTADO EL DOCTOR GUSTAVO FLORES FERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, ASISTIDO POR DOCTOR VÍCTOR AUGUSTO CASTELLANOS ESCAMILLA, CONSEJERO TÉCNICO DEL PROGRAMA INTERINSTITUCIONAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN Y EL POSGRADO DEL PACÍFICO (PROGRAMA DELFÍN) Y QUE EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE LO FORMALIZAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

1. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, Pilar 2 "Estado Progresista", señala en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia VI, establece como líneas de acción 1.6, diseñar programas e instrumentos que coadyuven tanto a la enseñanza, la capacitación y la formación de talento de alto nivel en ciencia, tecnología e innovación; así como la incorporación al mercado laboral; y diseñar políticas de apoyo a la investigación que se realiza en las Instituciones de Educación Superior.
2. Que el artículo 37 de la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece que "EL COMECYT" propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado; nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico.
3. Que el artículo 18 fracción I del Reglamento Interno de "EL COMECYT" establece que la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos elaborará, propondrá e implementará programas específicos para el desarrollo de la investigación científica y la formación de recursos humanos y llevará a cabo su seguimiento y evaluación.
4. Que las Reglas de Operación del Programa para la realización de estancias de investigación científica y/o tecnológica; publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 26 de abril de 2012, en lo sucesivo "LAS

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*

*Handwritten mark*



REGLAS DE OPERACIÓN” tienen por objeto fortalecer la investigación científica y la capacitación de capital humano, promoviendo la formación, capacitación y superación de los recursos humanos de la entidad.

5. Que en el marco de la Convocatoria del Programa para la realización de estancias de investigación científica y/o tecnológica publicada el 03 de marzo del año 2017 y previa la evaluación de “EL COMECYT” a través de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, aprobó la solicitud de apoyo y mediante el oficio número 203G11000/216/2017 de fecha 07 de junio de 2017, se notificó la autorización del otorgamiento del apoyo económico por un monto de **\$53,000.00 (Cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)**, para que cuatro participantes, realicen una estancia de investigación científica y/o tecnológica.

## DECLARACIONES

### I. DE “EL COMECYT”:

1. Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad a lo establecido en el artículo 1º del Decreto de Creación de fecha 6 de abril del año 2000 y modificado el 28 de junio del 2007, publicados en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” y en el artículo 3.46 del Código Administrativo del Estado de México. 
2. Que tiene por objeto, promover y apoyar el avance científico y tecnológico a través de una vinculación estrecha entre los sectores productivos y sociales con los centros de investigación científica y desarrollo tecnológico de la entidad y que para el cumplimiento de su objeto, y tiene entre otras las siguientes atribuciones impulsar la participación de la comunidad académica, científica y de los sectores público, productivo y social en proyectos de fomento a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; proponer y ejecutar programas y acciones que promuevan la formación, capacitación y superación de recursos humanos, en los diferentes tipos educativos, para impulsar la ciencia y tecnología.   

3. Que la Dra. en E. Silvia Cristina Manzur Quiroga, Directora General del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México y que se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio en términos de lo dispuesto en el artículo 13 fracciones I y VII del Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, publicado en el Periódico Oficial, “Gaceta del Gobierno” de fecha 19 de febrero de 2008. 



4. Que señala como domicilio para los efectos de este Convenio, el ubicado en calle Diagonal Alfredo del Mazo números 103 y 198, 2do. y 3er. piso, Colonia Guadalupe, Municipio de Toluca, Estado de México, Código Postal 50010.

## II. DE "EL ITTLA":

1. Que por Decreto Presidencial, de fecha 23 de julio de 2014 publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF), se crea el Tecnológico Nacional de México, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión; y que "EL TECNOLÓGICO" tendrá adscritos a los institutos tecnológicos, unidades y centros de investigación, docencia y desarrollo de educación superior tecnológica con los que la Secretaría de Educación Pública, ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo "LOS INSTITUTOS, UNIDADES Y CENTROS", de conformidad con el artículo 1º de este Decreto.
2. Que el Instituto Tecnológico de Tlalnepantla, fue creado en el mes de septiembre de 1972 de conformidad con la normatividad vigente, su operación, planes y programas de estudio, dependen de la Secretaría de Educación Pública a través de la Subsecretaría de Educación Superior y de la Dirección General de Educación Superior Tecnológica, lo anterior de conformidad con la constancia emitida por el Ing. Héctor Arreola Soria, Director General de Educación Superior Tecnológica, de fecha 20 de febrero de 2008.
3. Que el Dr. Gustavo Flores Fernández, en su carácter de Director del Instituto Tecnológico de Tlalnepantla, acredita su personalidad con el nombramiento expedido por el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, mediante oficio No. 500/2016.-0814 de fecha 29 de julio de 2016 y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio de conformidad con la circular No. 0019/2015, de fecha 14 de mayo de 2015 por medio de la cual delegan dichas facultades a los titulares de los Institutos, Unidades y centros adscritos al Tecnológico Nacional de México", facultades que a la fecha de celebración del presente convenio no le han sido modificadas, restringidas o revocadas de forma alguna.
4. Que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Avenida Instituto Tecnológico S/N, Colonia La Comunidad, Tlalnepantla de Baz Estado de México, C.P. 54001.

## III. DE "LAS PARTES":

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan para la celebración del presente Convenio; asimismo conocen su alcance y contenido legal.

Por lo que manifiestan que es de su consentimiento celebrar el presente instrumento legal, de conformidad con las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las condiciones a las que se sujeta el apoyo económico que otorga "EL COMECYT" a favor de "EL ITTLA", para la realización de cuatro estancias de investigación científica y/o tecnológica en el periodo que comprende del 19 de junio al 04 de agosto de 2017 y conforme a las condiciones establecidas en el ANEXO 1, el cual forma parte integral de este Convenio.

### SEGUNDA. APOYO ECONÓMICO

Para el desarrollo de la estancia de investigación científica y/o tecnológica "LAS PARTES" acuerdan en llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Participar con recursos económicos, los cuales formarán una bolsa total de **\$119,116.00 (Ciento diecinueve mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.)**, de los cuales "EL ITTLA" aportará la cantidad de **\$66,116.00 (Sesenta y seis mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.)**, y "EL COMECYT" la cantidad de **\$53,000.00 (Cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)** para que cuatro participantes realicen una estancia de investigación científica y/o tecnológica en el periodo que comprenderá del 19 de junio al 04 de agosto de 2017, conforme a lo establecido en el ANEXO 1. Por lo que será responsabilidad de "EL ITTLA" la administración del apoyo económico otorgado. *e*
2. Los recursos aportados por "LAS PARTES" y señalados en el numeral anterior, serán aplicados de la siguiente manera:
  - a) La cantidad de **\$53,000.00 (Cincuenta y tres mil pesos 00/100 M.N.)** aportada por "EL COMECYT", para cubrir gastos de hospedaje y alimentación de los participantes durante la realización de la estancia de investigación. *R*
  - b) La cantidad de **\$66,116.00 (Sesenta y seis mil ciento dieciséis pesos 00/100 M.N.)**, aportada por "EL ITTLA", para cubrir gastos de transporte a la estancia, alimentación y hospedaje a los participantes durante la realización de la estancia de investigación. *J*
3. "EL COMECYT" de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, realizará su aportación económica mediante transferencia electrónica o depósito a la cuenta bancaria a nombre del Instituto Tecnológico de Tlalnepantla aperturada por "EL ITTLA" única y exclusivamente para la administración de dichos recursos. Asimismo "EL ITTLA" aportará sus recursos a dicha cuenta. *2017*



4. Previo a la liberación de los recursos "EL ITTLA", deberá entregar a "EL COMECYT" el recibo que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes, por concepto de *"Apoyo económico para que cuatro participantes realice una estancia de investigación científica y/o tecnológica"*, mismo que se entregará en las instalaciones de "EL COMECYT".
5. "EL ITTLA", entregará el apoyo económico directamente al participante beneficiado, de acuerdo al ANEXO 1, el cual forma parte integral del presente Convenio.

### TERCERA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

#### I. "EL COMECYT" se compromete a:

- a) Aportar a "EL ITTLA" el apoyo económico conforme a los puntos de la Cláusula Segunda de este instrumento.
- b) Vigilar, supervisar y en su caso, evaluar la aplicación y adecuado aprovechamiento del apoyo económico aportado; en términos de lo establecido en el presente Convenio de Colaboración, pudiendo solicitar en cualquier momento para ello todo tipo de informes, sobre el destino y la aplicación de los recursos otorgados.

#### II. "EL ITTLA" se compromete a:

- a) Destinar bajo su más estricta responsabilidad el recurso económico aportado por "EL COMECYT", para el adecuado cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración y lo descrito en el ANEXO 1.
- b) Proporcionar en cualquier momento a "EL COMECYT", la información sobre el destino y aplicación del apoyo aportado, por lo que deberá acompañarse de toda la documentación comprobatoria de gastos que sean necesarios incluyendo los recibos oficiales debidamente firmados por los participantes al momento en que se le otorgue el apoyo económico y en su caso las facturas con todos y cada uno de los requisitos que señala la legislación fiscal y/o los comprobantes fiscales correspondientes; al país de estancia así como toda aquella información que le sea solicitada por "EL COMECYT".
- c) En caso de que "EL ITTLA", no compruebe o no utilice la totalidad de los recursos aportados por "EL COMECYT", se compromete a notificar y reembolsar los recursos no comprobados y no ejercidos, en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se concluya la estancia científica y/o tecnológica, objeto del presente Convenio.



- d) Notificar inmediatamente a "EL COMECYT", cualquier actividad no prevista o de fuerza mayor, que implique la modificación, en tiempo o forma, de las actividades relacionadas con la realización de la estancia.
- e) Permitir la realización de cualquier supervisión necesaria o en su caso auditorías durante la vigencia de este Convenio, para evaluar el avance del destino de los recursos aportados y las actividades objeto del Convenio, por las instancias correspondientes.
- f) Remitir a "EL COMECYT" el informe final (técnico-financiero) relativo a las actividades llevadas a cabo en el marco de la estancia de investigación científica y/o tecnológica y la aplicación de los recursos de conformidad con lo que establece el artículo 16 de las "LAS REGLAS DE OPERACIÓN", el cual deberá ser entregado dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de terminación de la misma.
- g) Proporcionar a "EL COMECYT" por escrito, datos básicos de los participantes que resulten beneficiados conforme al **ANEXO 1**, asimismo se obliga a verificar que los participantes respeten el Reglamento de Trabajo y Normas que se tengan establecidas en la institución receptora donde realizará la estancia de investigación científica y/o tecnológica.
- h) Verificar que los participantes cuenten con el seguro médico y/o de vida antes de que comience la estancia y durante el tiempo de realización de la misma, señalada en el objeto de este Convenio; por lo cual "EL ITTLA" mediante este acto libera a "EL COMECYT" de toda responsabilidad al respecto, por lo que se compromete a sacar en paz a "EL COMECYT" de cualquier controversia o demanda en la materia.

#### CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Con la finalidad de alcanzar los propósitos del presente Convenio de Colaboración, "LAS PARTES" convienen en nombrar a sus responsables operativos, por lo que "EL COMECYT", designa a la titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos, y por su parte "EL ITTLA" designa al Consejero Técnico del Programa Interinstitucional para el Fortalecimiento de la Investigación y el Posgrado del Pacífico (Programa DELFIN).

Los responsables de ambas partes, serán los encargados de dar el seguimiento y verificar el debido cumplimiento de los compromisos contraídos por "LAS PARTES", los cuales se encuentran establecidos en el presente instrumento legal.

#### QUINTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que en su caso, se derive de las actividades realizadas, motivo de este Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables e instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.



### SEXTA. DIFUSIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que en cada publicación que se efectúe, como resultado de la realización de las actividades derivada de la estancia de investigación científica y/o tecnológica, se reconocerá la participación de ambas partes; así como, los derechos de sus autores y/o inventores de los trabajos que se deriven de las estancias. Asimismo, reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en el mismo.

### SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Tanto “EL COMECYT” como “EL ITTLA”, se comprometen a mantener la debida reserva y confidencialidad de toda la información y documentos que reciban mutuamente en virtud de este Convenio de Colaboración. Además, los responsables designados deberán determinar, con el consentimiento mutuo, la información que podrá ser utilizada y/o divulgada. Por tanto, “LAS PARTES” se obligan a guardar la reserva de toda la información que se suministre, se genere o sea el resultado del desarrollo de cualquiera de las actividades de este Convenio de Colaboración, aún después de terminado este, mientras la información conserve las características para ser considerada confidencial, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

*e*

### OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Queda expresamente estipulado que “EL ITTLA” llevará a cabo todos los actos requeridos para la realización objeto de este Convenio con sus propios recursos humanos; por lo que “EL COMECYT” no tendrá ninguna relación de carácter laboral con el personal que ésta llegase a ocupar al efecto y desde este momento, queda expresamente estipulado que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del objeto de este Convenio, estará bajo la dependencia directa de “EL ITTLA”; y por tanto, en ningún momento se considerará a “EL COMECYT” como patrón solidario o sustituto, ni tampoco a “EL ITTLA” como intermediario, por lo que “EL COMECYT” no tendrá relación alguna de carácter laboral. En este sentido, “EL ITTLA” mediante este acto libera a “EL COMECYT”, de toda relación de tipo laboral o de cualquier otra índole.

*or*  
*f*

### NOVENA. RESCISIÓN

“EL COMECYT” podrá rescindir el presente Convenio y en consecuencia suspender definitivamente la canalización de recursos a “EL ITTLA”, sin necesidad de declaración judicial previa, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento, que de manera enunciativa a continuación se señalan:

*ocho*



- a) Que el apoyo económico aportado por "EL COMECYT", fuere destinado a fines distintos del objeto del Convenio.
- b) Que no presente el informe final (técnico-financiero) o no lo haga satisfactoriamente.
- c) Que no compruebe la debida aplicación del apoyo económico otorgado para el objeto del presente Convenio de colaboración cuando le sea expresamente requerido por "EL COMECYT".
- d) Que proporcione información falsa con respecto al cumplimiento del Convenio.
- e) Por incumplimiento de los compromisos adquiridos y establecidos en el presente instrumento legal y su anexo.

Cuando "EL COMECYT" ejercite el derecho podrá solicitarle a "EL ITTLA" la devolución de la totalidad del apoyo económico que le fue ministrado, en un plazo no mayor de 15 días hábiles; contados a partir del requerimiento por escrito en que "EL COMECYT", notifique para tales efectos.

#### DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen en que podrán concluir de manera anticipada el presente Convenio, mediante notificación por escrito que se haga a la otra parte, misma que deberá efectuarse con una antelación mínima de 15 días hábiles, a la fecha que se proponga, justificando los motivos por los cuales se efectuará la terminación anticipada; serán causales de terminación anticipada del presente Convenio, las siguientes:

- a) Por voluntad de "LAS PARTES", existiendo razones de interés general, una vez que se haya acordado.
- b) En caso fortuito que impida seguir con los fines objeto del presente Convenio.

En tal situación, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para concluir de la manera más favorable los compromisos contraídos hasta el momento de la terminación.

En caso de terminación anticipada, "EL ITTLA", sin necesidad de declaración judicial previa, se obliga a devolver a "EL COMECYT", el apoyo económico señalado en la cláusula segunda del presente Convenio que no hayan sido ejercidos o no comprobados, en un plazo de 15 días hábiles, el cual se contará a partir de la fecha en la que "EL COMECYT", notifique a "EL ITTLA" el reembolso de dichos recursos.



### DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntades de las partes; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma.

### DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y estará vigente hasta el **05 de septiembre de 2017**.

### DÉCIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte la plena voluntad con que las partes celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

### DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. Para el arreglo de toda controversia que se suscite con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio y que no se resuelva de común acuerdo por las partes, éstas se someterán a las Leyes locales vigentes y Tribunales locales competentes de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, renunciado expresamente a cualquier otro fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro, o bien por cualquier otra circunstancia, pudiera corresponderles.

**LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LA HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL Y SEGURIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.**

POR "EL COMECYT"

POR "EL ITTLA"



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



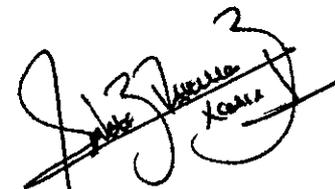
SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL  
**enGRANDE**



**COMECYT**  
CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

  
DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR  
QUIROGA  
DIRECTORA GENERAL

  
DR. GUSTAVO FLORES FERNÁNDEZ  
DIRECTOR

  
L. EN A. XÓCHITL SÁNCHEZ RAMÍREZ  
DIRECTORA DE INVESTIGACIÓN  
CIENTÍFICA Y FORMACIÓN DE RECURSOS  
HUMANOS

  
DR. VÍCTOR AUGUSTO CASTELLANOS  
ESCAMILLA  
CONSEJERO TÉCNICO DEL PROGRAMA  
INTERINSTITUCIONAL PARA EL  
FORTALECIMIENTO DE LA  
INVESTIGACIÓN Y EL POSGRADO DEL  
PACÍFICO (PROGRAMA DELFÍN)

*ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO A TRAVÉS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE TLALNEPANTLA, CELEBRADO EL 15 DE JUNIO DE 2017*